

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-6998 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía 209/2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2021.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias municipales de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 2 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 7 de octubre de 2021.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank mediante la presentación de los recibos emitidos por dicha entidad.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias de acuerdo con el artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/6998